

Retribución de los Socios y Administradores

- Características
- ¿Qué formas de recibir retribución existen?



○ Retribución del Administrador

Si eres **socio administrador** de una sociedad y quieres saber **qué formas de percibir retribución existen**, estas son las opciones:



RETRIBUCIÓN DEL CARGO DE ADMINISTRADOR. Reflejar en los **estatutos de la sociedad que el cargo será retribuido y establecer la cuantía y los conceptos retributivos que se percibirán.** Lo anterior además, deberá ser aprobado en junta general.



RETRIBUCIÓN POR TRABAJO. Mediante nómina, formalizada a través de un contrato de trabajo. Además las funciones que se desempeñen deberán ser de carácter ejecutivo o laboral, **siempre diferentes a las propias del cargo de administrador.**



RETRIBUCIÓN POR ACTIVIDAD PROFESIONAL Cuando se trate de una sociedad que desarrolle una actividad profesional, la Ley del Impuesto sobre Sociedades establece una serie de obligaciones y umbrales en cuanto a la retribución que deben percibir los socios-profesionales por la prestación de sus servicios, **no pudiendo ser esta, inferior al 75 por ciento del resultado previo a la deducción de las mencionadas retribuciones.**



Retribución del Administrador

El **cargo de administrador se presume gratuito**, por lo que deberá indicarse en los estatutos sociales que se trata de un cargo retribuido, determinando además el sistema de remuneración

Este sistema de remuneración establecido determinará el concepto o conceptos retributivos a percibir por los administradores en su condición de tales.

El importe máximo de la **remuneración anual** del conjunto de los administradores en dicha condición deberá ser **aprobado por la junta general** y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación.

La remuneración de los administradores deberá en todo caso y como ya hemos comentado, guardar una proporción razonable con la importancia de la sociedad

○ Nómina por funciones ejecutivas o laborales

- € En este caso, se requiere que las funciones y su retribución se reflejen en un **contrato de trabajo** firmado entre las partes donde se recoja la relación laboral existente.
- € La cuantía a percibir por el cargo deberá ser proporcional y razonable con la función desempeñada.
- € Además, esta retribución por las funciones adicionales que desempeña el administrador deberá ser **aprobada en junta general**.



○ Sociedad Profesional

En los casos en que una sociedad desarrolle una actividad profesional y alguno de sus socios **ostente una participación superior al 25%**, nos encontraremos ante una operación entre partes vinculadas que deberá seguir las directrices que dicta la Ley del Impuesto de Sociedades donde se establecen los siguientes puntos que consideramos de mayor relevancia:



Que **más del 75% de los ingresos de la entidad procedan del ejercicio de actividades profesionales.**



Que la cuantía de las retribuciones correspondientes a la totalidad de los socios-profesionales por la prestación de servicios a la entidad no sea inferior al 75 por ciento del resultado previo a la deducción de las retribuciones correspondientes a la totalidad de los socios-profesionales.

